

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **AURA MARÍA HOYOS VALENCIA** en contra de **COMPAÑÍA COMERCIAL UNIVERSAL SAS (Rad. 2021 – 238)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 21 de mayo de 2021. Sírvase proveer.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1529

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **SE CONCEDE** el amparo de pobreza a la señora **AURA MARIA HOYOS VALENCIA** y en consecuencia, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.770.447 y portador de la tarjeta profesional No. 229.108 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogada en amparo de pobreza, represente los intereses de la demandante según las facultades conferidas en el poder que fue anexado a la demanda.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 122 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 27 de julio de 2021.*



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria